

Valga en memoria para el año de 1679

ydem

El mismo ayuntamiento de este concejo de Salamanca
 de quantos con venencia era al ser de sumas y dineros
 Reynos, el que los dichos poderes se diesen con todo descargo, como
 Sumas, lo mandava las grandes causas que Suya para ello
 y obligación, que en esta ciudad para Suya lo pidiendo de e y.
 de esta ciudad con todo Malicia como mas en forma con la de la
 de Suya, y por el y por ser esta materia en grande con el Suya
 de Sumas, y de este de la Suya, y que para con la resolución
 de ella y o dar lo mas conveniente, era necesario se diese
 con todo acuerdo, acuerdo que para ello se daban a todos los causados
 Regidores, que Suya con esta ciudad, son la de dar para el
 negocio, el qual y otros ayuntamientos, el qual con lo de
 la misma Ley, se acordó se diese la resolución y que
 e neste que lo ornamente, el que para mala considerando por
 con parte, el qual, en que con los Reynos de Castilla y de Suya en que
 los poderes, que se dan, y otorgado Suya, y las causas que para
 de con, para las que se con celebrada, el qual con el de que para
 de con el de los ayuntamientos, en todas las materias de las
 e de con, y que con. En las tres últimas pasadas de los años
 de Mil y Seis y cincuenta y dos, Mil y Seis y treinta
 y tres, y Mil y Seis y quarenta y seis, se dieron y otorgaron los
 e de con, con de con se hacen por cada una de las de
 de de con, y de con, y de con, e de con de con
 de con, no se para con, e de con, el de los de con
 para de con de con, se de con de con de con
 de con, que con los de con de con de con
 de con de con, no se para con de con de con